



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
ESTADÍSTICA Y PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1271 DE 21 OCT. 2003

“Por la cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se reestructura su conformación”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las concedidas en los artículos 6 y 13 de la Ley 87 de 1993, y al artículo 29 del Acuerdo 008 de 2001 del Consejo Superior,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en sus artículos 209 y 269 y el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades públicas, previene que las entidades a las que se refiere la citada Ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización;
2. Que de conformidad con el considerando anterior, la Universidad Pedagógica Nacional expidió la Resolución 0125 del 27 de febrero de 1996, por la cual creó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y la Resolución 1331 de 1994 por la cual adopta el Sistema de Control Interno;
3. Que mediante el Acuerdo 076 de 1994 expedido por el Consejo Superior, se fijó la estructura interna de la Universidad Pedagógica Nacional y se asignaron funciones a las dependencias; igualmente, mediante Acuerdo 008 de 2001 se modificó el Estatuto General de la Universidad previsto en el Acuerdo 107 de 1993, situación que hace necesario ajustar la conformación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno a su nueva organización;
4. Que por Decretos 2145 de 1999, 2539 de 2000 y 1537 de 2001, se definen los responsables obligados a diseñar y aplicar métodos y procedimientos, se señalan los reguladores, facilitadores y evaluadores del control interno y, se establecen los grupos básicos que constituyen los procesos de la administración: planeación, organización, dirección y control, así como la obligación de la entidad de identificar los procesos institucionales, adoptar manuales de procedimientos, y el deber de aplicar políticas de administración del riesgo;
5. Que se hace necesario expedir el reglamento interno del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno;

21 OCT. 2003



RESOLUCION Nº 1271 DE 21 OCT. 2003

"Por la cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se reestructura su conformación"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Expedir el Reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional y reestructurar su Comité de Coordinación acorde con su nueva organización.

**TITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO. FINES.** A través de este reglamento se busca la óptima coordinación de las acciones del Sistema de Control Interno, tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública y el cumplimiento de la Ley 87 de 1993 y de las normas que lo desarrollan, así como el garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación, con el fin de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y aplicar los procedimientos.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN DEL SISTEMA.** El Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional es el conjunto de instancias de articulación y participación, competencias y subsistemas de control interno adoptado por las unidades: docentes, de investigación, de extensión y dependencias administrativas de la Universidad en todos sus órdenes, que de manera armónica, dinámica, flexible y efectiva, fortalecen el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad y del Plan de Desarrollo Institucional que lo articula.

**ARTÍCULO CUARTO. ENFOQUES.** El Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional deberá facilitar que el ejercicio del control se desarrolle dentro de los siguientes parámetros:

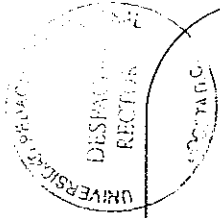
- a) En forma total y permanente en todas las áreas y procesos de la Universidad;
- b) Que este a cargo de todos los funcionarios de la Universidad, docentes y administrativos, especialmente del nivel Directivo, Ejecutivo y en general de los responsables de las áreas, procesos y proyectos;
- c) Que facilite la participación de los usuarios de la Universidad en el control de la gestión;
- d) Que el ejercicio del control sea descentrado y pueda integrarse mediante sistemas de información;
- e) Que propicie el mejoramiento de la calidad de los servicios prestados por la Universidad, en función de sus usuarios;
- f) Que fomente la cultura del autocontrol en la gestión desarrollada por todos los funcionarios de la Universidad.

21 OCT. 2003



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Experiencia y Calidad



RESOLUCION N° 1271 DE 21 OCT. 2003

"Por la cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se reestructura su conformación"

**ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS.** Los funcionarios académicos y administrativos de la Universidad Pedagógica Nacional en ejercicio de las funciones propias del cargo, desarrollarán sus actividades teniendo en cuenta:

- a) Que el servidor público de la Universidad como eje del Sistema de Control Interno, tiene la obligación de realizar todas y cada una de sus acciones aplicando los conceptos de Autocontrol y Autoevaluación, apoyando las actividades orientadas a fortalecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- b) El cumplimiento eficiente y eficaz de sus obligaciones funcionales, administrativas y operacionales.

**ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIOS REGULADORES.** El ejercicio de Control Interno implica que este debe hacerse siguiendo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y valoración de costos ambientales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETIVOS.** En desarrollo de los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos:

- a) Proteger los recursos de la Universidad mediante la detección y prevención de posibles riesgos y, adoptar los correctivos necesarios que permitan una adecuada administración;
- b) Garantizar la efectividad (eficiencia, eficacia y productividad) en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades, definidas para el logro de la misión institucional;
- c) Velar porque las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos y la misión de la Universidad, dentro del marco legal;
- d) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- e) Garantizar que el Sistema del Control Interno tenga sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir riesgos; detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la Universidad, que puedan afectar el logro de los objetivos;
- g) Garantizar que la Universidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo institucional de acuerdo con su naturaleza y características.

**ARTÍCULO OCTAVO. AUTOCONTROL.** Todos los funcionarios de la Universidad serán responsables de la gestión, ejecución y control de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio.

21 OCT. 2003



RESOLUCIÓN Nº 1271 DE 21 OCT. 2003

“Por la cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se reestructura su conformación”

## TITULO II

**ARTÍCULO NOVENO. OFICINA DE CONTROL INTERNO.** La gestión de la Oficina de Control Interno como instancia facilitadora y evaluadora, en cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, en los Decretos 2145 de 1999, 1537 de 2001, en el Estatuto General de la Universidad, así como en el Plan de Acción de la Oficina de Control Interno, se enmarca en cinco tópicos, que son:

1. Fomento de la cultura de Autocontrol.
2. Evaluación y seguimiento: verifica la efectividad del sistema de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la Universidad.
3. Acompañamiento y asesoría: orienta, asesora, impulsa y pone en marcha estrategias para la debida implantación y mejoramiento continuo del sistema de control interno universitario.
4. Valoración de riesgos: identificación y análisis del riesgo como proceso permanente e interactivo entre las Directivas y la Oficina de Control Interno.
5. Relación con entes externos. *La control*

De igual forma, es el área encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Universidad y proponer al Rector las recomendaciones para su fortalecimiento.

## TITULO III

### COMITÉ DE CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO DECIMO. DEFINICIÓN DEL COMITÉ.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional es un órgano de coordinación y asesoría en el diseño de estrategias y políticas, orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno universitario, que contribuya al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Desarrollo Institucional.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SESIONES.

**ORDINARIAS:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá trimestralmente.

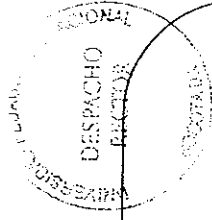
**EXTRAORDINARIAS:** Cuando las necesidades así lo exijan, el Rector de la Universidad o cualquier otro integrante del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno podrá convocar a sesiones extraordinarias.

21 OCT. 2003



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Escuela Nacional de Pedagogía



5

## RESOLUCIÓN N° 1271 DE 21 OCT. 2003

“Por la cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se reestructura su conformación”

Las convocatorias a sesiones se harán a través de oficio que contendrá:

- Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión.
- El orden del día.

Corresponde al Jefe de Control Interno levantar el acta de cada sesión, la cual será sometida a aprobación en la reunión inmediatamente siguiente.

El Rector de la Universidad o cualquier otro miembro del comité, podrá invitar a participar en las sesiones a servidores públicos o a otras personas, cuando el asunto a tratar así lo requiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASISTENCIA.** Es de carácter obligatorio. La no asistencia será considerada como causal de mala conducta, previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 734 de 2002 o en las disposiciones especiales de la Universidad en materia disciplinaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONFORMACIÓN.** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional, estará integrado por:

- ✓ El Rector de la Universidad o su delegado, quien lo presidirá
- ✓ El Vicerrector Académico
- ✓ El Vicerrector de Gestión Universitaria
- ✓ El Vicerrector Administrativo y Financiero
- ✓ El Director del Instituto Pedagógico Nacional
- ✓ El Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
- ✓ El Jefe de la Oficina Jurídica
- ✓ El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará como Secretario del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INVITADOS.** Para todas las reuniones se invitará al Coordinador del Proyecto de Autoevaluación para la Acreditación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ.** Serán funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno en la Universidad.
- Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos, recomendando los correctivos necesarios.
- Recomendar las prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, de estadística, financieros, de planeación, de evaluación y de procesos, así como la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.

21 OCT. 2003



RESOLUCIÓN N° 1271 DE 21 OCT. 2003

"Por la cual se expide el reglamento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y se reestructura su conformación"

- Diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno que aseguren el cumplimiento y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo que lo articula, brindando los lineamientos para el cabal desarrollo de los fines propuestos.
- Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad internas, y de los resultados de la gestión realizada, obtenidos por las diferentes unidades académico administrativas.
- Coordinar con las diferentes dependencias de la Universidad, la optimización de los procedimientos, funciones y actividades.
- Colaborar con la Oficina de Control Interno, al fomento y difusión de una cultura de autocontrol que contribuya a la fijación de políticas, objetivos y misión de la Universidad.
- Establecimiento y aplicación de políticas de administración del riesgo.
- Darse su propio reglamento.
- Las demás que sean asignadas por el Rector, y las previstas en la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las Resoluciones 0125 del 27 de febrero de 1996 y 1331 del 27 de febrero de 1994, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 OCT. 2003

  
**OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI**  
Rector

